



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

SUSCRIBE CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, ENTRE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA CON LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE:

RESOLUCION (E) N°:

0489

TEMUCO, 29 ABR. 2019

VISTOS:

- a) El D.L 1305 de 1976; el D.S 255 (V y U) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF); El D.S. 49 (V y U) de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV); El D.S 10 (V y U) de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural (PHR). La Res, (E) N° 3805 de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Resolución N° 10 de fecha 27/02/2017 de la Contraloría General de la República, El D.S N°397 (V y U) de 1976, reglamento orgánico de las secretarías regionales ministeriales de vivienda y urbanismo, el decreto supremo N° 44 (V.Y.U.) de fecha 16/05/2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes administrativos, económicos, técnicos, jurídicos y de experiencia presentados a esta SEREMI por las personas que a continuación se indican, a fin de suscribir el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, que otorga la calidad de Entidad Patrocinante - Prestador de Servicios de Asistencia Técnica - Entidad de Gestión Rural, o la ENTIDAD, de acuerdo a lo señalado en el D.S. 49/2011, el D.S 255/2006 y el D.S. 10/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Que, los antecedentes referidos están ingresados en su totalidad y en conformidad a lo requerido, todo ello de acuerdo a lo informado por la profesional encargada de Entidades y a los informes jurídicos realizados por el asesor jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial.-

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

APRUEBESE la calidad de Entidad de Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, para Programas Habitacionales a las Entidades en los términos señalados en el D.S. 49/2011, el D.S 255/2006 y D.S. 10/2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en las categorías que se indican, a las siguientes Entidades:

ENTIDAD	RUT	CATEGORIA
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI	[REDACTED]	PRIMERA
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN	[REDACTED]	PRIMERA
SOCIEDAD COFAZ CONSTRUCCION LIMITADA ó COFAZ LTDA.	[REDACTED]	TERCERA
MARCIA PAOLA GARAY OTTESEN	[REDACTED]	TERCERA

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



RTH/GGON.
DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI – AVDA. SAAVEDRA SUR N° 1355 – COLLIPU
- MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN – VICUÑA MACKENNA N° 891 - PITRUFQUEN
- COFAZ LTDA. – IRUN N° 01785 – TEMUCO
- MARCIA GARAY OTTESEN – BERNARDO O' HIGGINS N° 563 - TEMUCO
- Ditec. MInvu
- Departamento de Planes Y Programas, Región De La Araucanía
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.